

Banorte no ha tomado recursos propiedad de Mexicana y ha actuado siempre legalmente

29 ago 2010

México, D. F., a 29 de agosto de 2010. Con relación al caso Mexicana, Banorte afirma categóricamente que todas sus actuaciones y las de la institución fiduciaria (HSBC), han sido en ejercicio de un legítimo derecho y sin contravenir disposición legal o mandato judicial alguno. A partir de que el juez dictaminó medidas cautelares el 23 de agosto pasado, Banorte no ha atraído un solo peso del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago constituido por Mexicana para garantizar los recursos que le fueron otorgados como crédito por Banorte. En consecuencia, Banorte no contradijo en momento alguno la medida cautelar dictaminada por el juez.

Cabe recordar que los derechos de cobro presentes y futuros derivados de la venta de boletos con tarjetas de crédito mexicanas y estadounidenses, fueron cedidos por Mexicana en forma voluntaria e irrevocable al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago que administra HSBC desde el otorgamiento del crédito, razón por la que los recursos nunca han sido propiedad de Compañía Mexicana de Aviación (CMA), sino propiedad del citado fideicomiso.

Banorte informa que los recursos ingresados al citado fideicomiso han ascendido en total a 176 mdp., mismos que fueron atraídos legalmente por el banco en las siguientes fechas y condiciones:

a) 127 mdp, el día 3 de agosto, del fondo de reserva del fideicomiso.

b) 48.7 mdp, entre el 5 y el 12 de agosto, del flujo de efectivo de la aerolínea.

Los primeros 127 millones de pesos, corresponden a un fondo de reserva que se constituyó desde el momento de concederse el crédito, justamente para ser ejercidos en caso de un evento de incumplimiento, el cual se actualizó cuando Mexicana de Aviación - obligada solidaria del crédito Banorte -, solicitó un concurso mercantil, reconociendo así su incapacidad para hacer frente a sus obligaciones de pago. La aceptación del concurso mercantil por parte del Juez se realizó el 4 de agosto, un día después de haberse ejecutado los 127 millones de pesos del fideicomiso, por lo cual al momento de su ejecución no existía ninguna prohibición al respecto.

Cabe mencionar, por cierto, que esos 127 millones de pesos, no podían haber sido utilizados por Mexicana como flujo de efectivo para sus operaciones, ya que conforme a contrato, constituían un fondo de reserva.

Los otros 48.7 mdp atraídos provinieron de la cobranza de venta de boletos con tarjeta de crédito, periodo en el que tampoco existía prohibición alguna para atraerlos, ya que Mexicana de Aviación se había desistido de las medidas precautorias inicialmente solicitadas el mismo día que fueron concedidas, y el juez había acordado tal desistimiento como procedente, seguramente por estimar que las mismas afectaban el patrimonio de un tercero (fideicomiso), beneficiando a Click y Gama, sociedades diferentes de la concursada y que no eran necesarias para asegurar la viabilidad de Mexicana

Por todo lo expuesto, el total de 176 mdp del fideicomiso fueron atraídos a Banorte en una actuación siempre apegada a derecho y acatando en todo momento las medidas dictadas por el juez.

Las medidas cautelares quedaron sin efecto hasta el día 23 de agosto cuando el juez, sorprendentemente, decidió concederlas nuevamente, medida con la cual Banorte no está de acuerdo por las razones arriba expuestas. Sin embargo, las ha acatado plenamente,

Llama también la atención el hecho de que, del 13 al 28 de agosto (día en que dejan de operar las aerolíneas), no ingresó cantidad alguna al Fideicomiso, por lo que hay elementos para presumir que el producto de las ventas con tarjeta de crédito - fuente de pago del crédito Banorte -, fue desviado ilícitamente por la administración de la empresa, a menos que, durante ese periodo, todas las ventas se hubieran realizado solamente en efectivo, situación que parecería muy improbable.

Debe destacarse de igual forma, que Mexicana solicitó también el *Chapter 15* ante la Corte de NY, pretendiendo afectar los intereses de Banorte en aquel país con medidas similares a las precautorias en México, buscando con ello evadir sus obligaciones de pago. El Juez Federal en NY determinó el pasado 18 de agosto, ante la evidencia presentada por el banco, dejar fuera de estas medidas a la Institución Financiera, respetando, reconociendo y dejando intactos así, los derechos de Banorte en ese país.

Por otro lado, respecto a la denuncia aparentemente presentada en contra de funcionarios del Fiduciario y de Banorte por Mexicana de Aviación, Banorte tiene plena convicción de que su actuación no solamente no es constitutiva de delito, sino que es totalmente legítima y apegada a derecho, por lo que continuará defendiendo su patrimonio y el de sus inversionistas, como hasta este momento lo ha hecho.

Tenedora K está en todo su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga, pero debe hacerlo sin faltar a la verdad, sin difamar y sin atribuir la responsabilidad de haber suspendido las operaciones de una de las aerolíneas de mayor tradición en el país a Banorte, institución financiera, que ha actuado siempre de buena fe y conforme a derecho y ha buscado apoyar el crecimiento y viabilidad financiera de la misma.

